

Artículo 65, apartado 3: información sobre la forma de determinar, de conformidad con el Derecho nacional, los efectos de las resoluciones mencionados en el artículo 65, apartado 2.

No aplicable.

Artículo 74 - Descripción de las normas y procedimientos nacionales relativos a la ejecución

Véase la ficha «*Cómo ejecutar una decisión judicial: Luxemburgo*», publicada en el Portal Europeo de e-Justicia por la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil.

Artículo 75, letra a) - Nombres y datos de contacto de los órganos jurisdiccionales ante los que se presentará la solicitud de denegación de la ejecución en virtud de los artículos 36, apartado 2; 45, apartado 4, y 47, apartado 1

De las solicitudes de reconocimiento, de denegación del reconocimiento y de denegación de la ejecución conocen los presidentes de los tribunales de distrito (*tribunaux d'arrondissement*) con arreglo a un procedimiento de tramitación abreviada y urgente (*référé*):

Tribunal d'arrondissement du Luxembourg (Tribunal de Distrito de Luxemburgo)

Cité judiciaire

L-2080 Luxembourg

Teléfono: (+352) 47 59 81-2625

Fax: (+352) 47 59 81-2421

Tribunal d'arrondissement de Diekirch (Tribunal de Distrito de Diekirch)

Palais de Justice

Place Guillaume

L-9237 Diekirch

Teléfono: (+352) 80 32 14-1

Fax: (+352) 80 71 19

Artículo 75, letra b) - Nombres y datos de contacto de los órganos jurisdiccionales ante los cuales se ha de interponer un recurso contra la decisión sobre la solicitud de denegación de la ejecución de conformidad con el artículo 49, apartado 2

El Tribunal de Apelación (*Cour d'Appel*) con arreglo a un procedimiento de tramitación abreviada y urgente:

Cité judiciaire

L-2080 Luxembourg

Teléfono: (+352) 47 59 81-1

Fax: (+352) 47 59 81-2396

Artículo 75, letra c) - Nombres y datos de contacto de los órganos jurisdiccionales ante los cuales se ha de interponer cualquier recurso ulterior de conformidad con el artículo 50

El Tribunal de Casación (*Cour de Cassation*):

Cité judiciaire

L-2080 Luxembourg

Teléfono: (+352) 47 59 81-2369/2373

Fax: (+352) 47 59 81-2773

Artículo 75, letra d) - Lenguas aceptadas para las traducciones de los certificados relativos a las sentencias judiciales, los documentos públicos y las transacciones judiciales

Luxemburgo acepta las lenguas francesa y alemana.

Artículo 76, apartado 1, letra a) - Normas de competencia mencionadas en el artículo 5, apartado 2, y en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento

Los artículos 14 y 15 del Código Civil (*Code civil*).

Artículo 76, apartado 1, letra b) - Normas sobre la litis denuntiatio mencionadas en el artículo 65 del Reglamento

No aplicable.

Artículo 76, apartado 1, letra c) - Convenios mencionados en el artículo 69 del Reglamento

El Convenio entre Luxemburgo y Austria sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales y documentos públicos con fuerza ejecutiva en materia civil y mercantil, firmado en Luxemburgo el 29 de julio de 1971;

el Tratado entre Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo sobre competencia judicial, la quiebra y el valor y la ejecución de resoluciones judiciales, laudos arbitrales y documentos públicos con fuerza ejecutiva, firmado en Bruselas el 24 de noviembre de 1961, mientras esté vigente.

Última actualización: 07/03/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.